

GOBIERNO DEL DISTRITO DE COLUMBIA

Departamento de Servicios de Empleo



MURIEL BOWSER
ALCALDESA

DRA. UNIQUE MORRIS-HUGHES
DIRECTORA

Cierre del gobierno federal Preguntas frecuentes 20 de diciembre de 2024

1. ¿Puedo presentar un nuevo reclamo mientras el Gobierno Federal está cerrado?

Sí. Si bien el Gobierno Federal está cerrado debido a una interrupción en las asignaciones federales para los empleados del Gobierno Federal, el gobierno del Distrito permanecerá abierto hasta nuevo aviso. Los empleados del gobierno federal suspendidos por el cierre pueden visitar www.dcnetworks.org para solicitar sus beneficios de Compensación por Desempleo. Se recomienda a todos los nuevos reclamantes por desempleo que presenten su solicitud en línea para evitar esperas telefónicas prolongadas.

2. ¿Los trabajadores que reciben beneficios por desempleo tendrán que devolver los beneficios por desempleo si reciben un pago retroactivo?

Sí. Si los trabajadores reciben un pago retroactivo de un empleador, tendrán que devolver los beneficios por desempleo. Esto ocurriría cuando se otorgue el pago retroactivo.

3. ¿Debo continuar con la certificación de mi reclamo semanal?

Sí. Las personas que actualmente reciben beneficios de Compensación por Desempleo deben continuar con la certificación de sus reclamos semanales. Los reclamantes solo podrán presentar sus formularios de reclamo continua semanal a través de www.dcnetworks.org o por teléfono mediante el sistema interactivo de respuesta de voz (IVR, por sus siglas en inglés) al 202-724-7000.

4. Si cometo un error al solicitar mis beneficios semanales, ¿aún recibiré mis beneficios de Compensación por Desempleo?

Recomendamos encarecidamente a los reclamantes que respondan todas las preguntas con detenimiento y que revisen minuciosamente todas las respuestas antes de enviar los formularios de reclamos semanales en línea. Si presentan certificaciones semanales por teléfono, recomendamos a los reclamantes a escuchar atentamente cuando respondan a las indicaciones automáticas. Los errores retrasarán sus pagos hasta que el examinador de reclamo asignado pueda abordar los problemas de forma individual. Durante este período de cierre del

gobierno federal, prevemos un mayor volumen de llamadas, lo que también afectará la demora en la espera de asistencia con el procesamiento de reclamos.

Con un estimado de 205,000 empleados del gobierno federal que presentan nuevos reclamos de desempleo, junto con el nivel actual de reclamos de Compensación por Desempleo en el sistema, no podremos revisar de forma exhaustiva las nuevas presentaciones y responder de manera oportuna a los reclamantes individuales que tengan errores o problemas con sus reclamos.

5. Si certifico el domingo, ¿cuándo recibiré mi pago?

Todos los bancos estarán abiertos durante el cierre del Gobierno Federal. Durante este tiempo, el Departamento de Servicios de Empleo (DOES, por sus siglas en inglés) hará todo lo posible para acelerar el procesamiento de los reclamos. Sin embargo, el aumento exponencial anticipado de la cantidad de nuevos reclamos que se presentan podría retrasar un poco el procesamiento de los reclamos. Si bien sus beneficios se depositarán en su cuenta bancaria durante la semana siguiente a su certificación con normalidad, dadas las circunstancias, no podemos garantizar ningún día específico de su depósito o que no experimentará demoras en el pago.

6. ¿Cuál es el período de espera de una semana?

En virtud de la ley del Distrito, hay un período de espera de una semana antes de que se paguen los beneficios. El período de espera es la primera semana para la cual, de alguna manera, calificaría. Generalmente, esta es la primera semana de su reclamo. No se realiza ningún pago por el período de espera. A efectos del Seguro de Desempleo, una semana comienza el domingo y finaliza el sábado.

7. Como empleado del gobierno federal, ¿se aplica en mi caso el período de espera de una semana?

Sí. El período de espera de una semana se aplica a todos los reclamantes que soliciten beneficios de Compensación por Desempleo.

8. ¿Cuándo realmente recibiré mi primer cheque de Compensación por Desempleo?

El primer día sugerido para presentar un reclamo de Compensación por Desempleo es el 22 de diciembre de 2024. La semana que finaliza el sábado 28 de diciembre de 2024 sería la semana del período de espera y la semana que finaliza el sábado 4 de enero de 2025 sería la primera semana que se pagaría.

Recuerde: si decide presentar su reclamo el 21 de diciembre de 2024, deberá informar todos los salarios que cobró durante la semana del 15 de diciembre de 2024 al 21 de diciembre de 2024, lo que puede impedir que esta semana sirva como su semana de espera.

9. ¿Cuánto tiempo lleva aprobar mi solicitud de Compensación por Desempleo?

El Departamento de Servicios de Empleo (DOES) espera recibir al menos 12 veces el volumen normal de reclamos de desempleo después del **20 de diciembre de 2024**, cuando comience el cierre del gobierno federal. Se espera que el número de reclamos de desempleo aumente aún más mientras continúe el cierre. El Departamento de Servicios de Empleo (DOES) ha planificado el aumento de la demanda a través de mejoras tecnológicas, de programas y mediante el aumento de recursos.

Procesar estos reclamos de la manera más rápida y efectiva posible depende principalmente de dos cosas*:

- Asegurarse de que el reclamante presente la solicitud en la jurisdicción donde trabajó físicamente (su lugar de trabajo físico), Y
- La rapidez con la que el Departamento de Servicios de Empleo (DOES) recibe información salarial precisa del Formulario Estándar 50 (SF-50), Formulario Estándar 8 (SF-8), recibos de pago, formularios de impuestos W-2 u otra documentación salarial del empleado.

Tenga en cuenta que debe enviar una copia de su formulario SF-50 y SF-8 con su solicitud, si está disponible. Además de su formulario SF-50 o SF-8, se le pedirá que proporcione documentación salarial adicional (como sus últimos dos recibos de pago y sus formularios de impuestos W-2), junto con una declaración jurada de salario o un Formulario 193 - Reconsideración Monetaria, con el fin de determinar si califica monetaria.

El Distrito procesará los reclamos de desempleo dentro de los 21 días. Si proporciona la información requerida que se describe anteriormente, el Departamento de Servicios de Empleo (DOES) podría acelerar el procesamiento de las solicitudes. Sin embargo, la demanda extrema y alta puede causar demoras durante este momento de incertidumbre.

*Suponiendo que cumple con todos los demás requisitos para calificar. Consulte [el Manual de Derechos y Responsabilidades del Reclamante](#) para obtener más detalles sobre los requisitos de elegibilidad.

10. ¿Cómo proporciono el Formulario Estándar 50 y el Formulario Estándar 8 si no los tengo al momento de enviar mi solicitud?

Puede enviar su formulario SF-50 y SF-8 por correo electrónico a initial.fed@dc.gov o por fax al (202) 724-1363

11. ¿Por qué tengo que proporcionar mi Formulario Estándar 50 y mi Formulario Estándar 8?

El formulario SF-50 y SF-8 son necesarios para determinar la agencia federal empleadora, así como su lugar de trabajo.

12. ¿Cómo determino mi lugar de trabajo?

Cuando revise su formulario SF-50, consulte la línea 39. Si trabajó en los Estados Unidos y la línea 39 no establece Washington, Distrito de Columbia, presente un reclamo ante el estado al que se hace referencia en la línea 39.

13. Si trabajo desde el extranjero para el gobierno federal, ¿dónde debo presentar un reclamo de beneficios por desempleo?

Si trabajó en el extranjero, debe presentar un reclamo de desempleo en el estado de su residencia dentro de los Estados Unidos. Puede encontrar enlaces a todas las agencias estatales de fuerza laboral en: www.servicelocator.org/OWSLinks.asp

14. ¿Cómo determino qué agencia empleadora debo incluir en la solicitud de reclamo inicial?

En su formulario SF-50, consulte la línea 49, que indicará el departamento o agencia empleadora.

15. ¿Qué sucede si no conozco mi código de agencia de 3 dígitos?

Haga clic en el siguiente enlace para encontrar su código de agencia de 3 dígitos: www.dol.gov/dol/shutdown/FIC_chart.pdf

16. Como empleado federal con licencia sin goce de sueldo, ¿tendré que buscar trabajo si solicito beneficios de Seguro de Desempleo (UI, por sus siglas en inglés)?

Los empleados federales suspendidos por el cierre no estarán obligados a obtener contactos de búsqueda de empleo si solicitan beneficios de desempleo en el Distrito de Columbia. Mientras una persona este suspendida por el cierre, seguirá como empleada del Gobierno Federal. Por lo tanto, los estándares de conducta ética de todo el poder ejecutivo y las reglas relativas al empleo externo continúan aplicándose cuando un individuo es suspendido (específicamente, los estándares de conducta ética de todo el poder ejecutivo en el 5 Código de Regulaciones Federales (CFR, por sus siglas en inglés (*Code of Federal Regulations*, CFR) parte 2635).

Los contratistas suspendidos por el Gobierno Federal deberán obtener contactos para la búsqueda de empleo.

17. ¿A qué número debo llamar si tengo preguntas generales?

Las actualizaciones se publicarán en nuestro sitio web en www.does.dc.gov y www.dcnetworks.org, o puede llamar al Centro de Atención al Cliente al (202) 724-7000. Tenga en cuenta que, debido al alto volumen de llamadas anticipado y los largos tiempos de espera relacionados con preguntas sobre el impacto del cierre del gobierno federal en los reclamantes actuales del Seguro de Desempleo, los empleados federales que están suspendidos durante este tiempo, así como todos los demás reclamantes de beneficios del Seguro de Desempleo, en general, es posible que no pueda hablar directamente con los representantes de servicio al cliente por teléfono.

18. Si trabajé para el Pentágono, ¿reúno los requisitos para los beneficios de desempleo en el Distrito?

No. A efectos del Seguro de Desempleo, el Pentágono se encuentra en Arlington, VA. Si trabajó en el Pentágono, comuníquese con el estado de Virginia para presentar un reclamo por desempleo a través del siguiente enlace: www.vec.virginia.gov/unemployed.

19. Si trabajé para la Administración de Seguridad del Transporte (TSA, por sus siglas en inglés), ¿reúno los requisitos para recibir beneficios por desempleo en el Distrito?

No. A efectos del Seguro de Desempleo, no hay aeropuertos dentro de Washington, D.C. para emplear trabajadores de la Administración de Seguridad del Transporte (TSA). Si trabajó para el Aeropuerto Nacional Ronald Reagan, comuníquese con el estado de Virginia para presentar un reclamo de desempleo. Puede encontrar enlaces que lo redirijan a la Comisión de Empleo de Virginia en www.vec.virginia.gov/unemployed.

20. Si trabajé para la Agencia Central de Inteligencia (CIA, por sus siglas en inglés), ¿puedo presentar un reclamo por beneficios de desempleo?

Sí. Con respecto a la Agencia Central de Inteligencia (CIA), los trabajadores de la Agencia deben presentar un reclamo en el Distrito de Columbia en lugar del Estado de Virginia para calificar para los beneficios de desempleo.